JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca veintidós (22) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO 2021-1160

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"., en contra de CESAR ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE # 05700456100083779

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS
1	16 DE ENERO DE 2021	1.139,5535	\$ 325.245,89
2	16 DE FEBRERO DE 2021	1147,5909	\$ 327.539,89
3	16 DE MARZO DE 2021	451,0292	\$ 128.730,59
4	16 DE ABRIL DE 2021	454,2104	\$ 129.638,55
5	16 DE MAYO DE 2021	457,4140	\$ 130.552,91
6	16 DE JUNIO DE 2021	460,6402	\$ 131.473,71
7	16 DE JULIO DE 2021	463,8892	\$ 132.401,03
8	16 DE AGOSTO DE 2021	467,1611	\$ 133.334,88
	TOTAL	5.041,4885	\$ 1.438.917,45

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERES DE PLAZO EN PESOS
1	16 DE ENERO DE 2021	\$ 278.708,86
2	16 DE FEBRERO DE 2021	\$ 277.193,84
3	16 DE MARZO DE 2021	\$ 274.883,61
4	16 DE ABRIL DE 2021	\$ 273.975,76
5	16 DE MAYO DE 2021	\$ 273.061,29

	16 DE JUNIO DE 2021	\$ 272.140,57
7	16 DE JULIO DE 2021	\$ 271.213,11
8	16 DE AGOSTO DE 2021	\$ 270.227,89
	TOTAL	\$ 2.191.404,92

Por 133.717.5915 U.V.R.S equivalente a la suma de treinta y ocho millones ciento sesenta y cinco mil treinta y tres pesos con doce centavos (\$38.165.033.12.) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha desde la presentación de la demanda y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiese.

TENGASE al abogado(a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número

212 hoy 22-11- 2021

El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e18d48ca867a7130deb1a4f0038b49429338e36a2fda2a89af5951caaa8f2ee**Documento generado en 22/11/2021 05:37:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica